

La precedente Real orden se unió á los efectos oportunos al expediente que causó la consulta que por ella se resolvió; pero como sin embargo de la regla general que comprendia para la formacion de un expediente general sobre igual clase de reclamaciones, continuasen estas, dieron ocasion á que por otra Real orden de 4 de Agosto del año último se sirviese S. M. mandar llevar á efecto la de 15 de Octubre de 1826 que queda inserta en la parte que dispuso la formacion del expediente general de suministros en el Ministerio de Hacienda, y que al efecto se circulase á las Justicias del Reino.

Enterado el Consejo de esta última Real determinacion, con presencia de los antecedentes y de lo que han expuesto los Señores Fiscales, se ha servido acordar, entre otras cosas, que se circule aquella, como se manda por S. M., á las Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

En su consecuencia la comunico á V. de orden del Consejo para su inteligencia y puntual cumplimiento en lo que le corresponda, y que al propio fin la circule á los pueblos de su Partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1830.

D. Manuel Abad.

